

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2023-00067-00**

Santiago de Cali, 19 de abril de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 760013103003-2023-00067-00

PROCESO: SIMULACIÓN

DEMANDANTES: YAZMÍN FERNÁNDEZ GIRALDO en nombre propio y como representante legal suplente de la SOCIEDAD ORTIZ FERNÁNDEZ Y CIA S. En C. S.

DEMANDADOS: JESÚS ORTIZ ARAQUE en nombre propio y como socio gestor de la SOCIEDAD ORTIZ FERNÁNDEZ Y CIA S. En C. S., y DIANA LISETH RIASCOS TELLO y MARÍA DEL PILAR DINAS SEGURA como litisconsortes necesarias

Comoquiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido en auto del iez (10) de abril de dos mil veintitrés 2023¹, se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en virtud de que no fue subsanada en el término concedido.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²**

RAD: 76001-31-03-003-2023-00067-00



¹ Archivo 047 del Expediente Digital.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c49354210bd828e212e903a539b41afc647aa9d9d6a9289bd1ddd5617424c6**

Documento generado en 19/04/2023 01:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>